y Cosecheros que lo motiuan y para obiar los
dhos Inconbenientes y que la Parte de su Mag.d
aya y Perciba el Valor de dhas Rentas segun lo
que se a Ajustare sin la Inquietud desta Repp.ca como
de Muchos Años a esta Parte se a hecho con la dha
Renta de Millones = acordaron dhos S.res Capitulares
todos Juntos Vn animes y conformes y de Vn mismo
Voto y comun Parezer que buelban a dha ciudad de
Murcia los dhos S.res Alcalde y D.n Ju.o Mar.z Guillen
como tal Procurador Sindico del Comun desta
Villa a quien se les de Poder el que sea nezes.o para
en tal caso y en su Virtud a caben de hazer el
dho Conzierto y a Justen del cauezon y a Ren
dam.to de la dha Renta de Millones alcaualas y
zientos desta Villa su term.o y Jurisdizion por el
tiempo que les Parezieren conbeniente y por la
cantidad en que mas comodam.te lo Pudieren ajus
tar y componer y a los Plazos y por los terzios acostum
brados o como les Parezieren y por Vien tubieren
y dho se obliguen y los obligue a dhos señores
Capitulares como Personas Particulares a la
Paga y cumplim.to del dho cabezon y a Renda
m.to otorgando sobre ello la escrip.a o escrip.as
que le sean Pedidas con las clausulas fuerzas
y firmezas que sea nezes.o sin limitazion alguna
para lo qual les nombran de nuebo por comiss.o
para el dho ajuste y composizion y que se les de